



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de marzo del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2018 01151 00
Temas y subtemas	Incorpora contestación de los demandados. Reconoce personería. Actualiza correo del apoderado demandante. Remite Link

Se incorpora en archivo 010 contestación de la demanda allegada en oportunidad por los demandados JOSÉ JULIO MORENO ALMONACID y CLAUDIA LORENA PEÑA PIEDRAHITA, quienes se encuentran notificados de manera personal conforme se evidencia en archivo 008, escrito a través del cual, constituyen apoderada judicial, elevan formulación de excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y solicitudes probatorias.

Bajo tal entendido, se reconoce personaría a la Dra. EVELYN VÉLEZ ALZATE, con T.P.341.334, para que represente a los demandados JOSÉ JULIO MORENO ALMONACID y CLAUDIA LORENA PEÑA PIEDRAHITA, en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

Luego ha de significar el Despacho que en cuaderno separado se emitirá pronunciamiento respecto del llamamiento en garantía realizado por los demandados a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y una vez se encuentre integrado el contradictorio se continuará con el trámite procesal pertinente.

Finalmente, y conforme a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, a través de escrito visible en archivo 011, se tiene como nuevo correo para efectos de surtir allí las notificaciones el correo electrónico abogadoandresarboleda@gmail.com, el cual es coincidente con el inscrito en el SIRNA, en consecuencia remítase por secretaría el link de acceso al expediente y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026** hoy **5 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7235a7cbb04212f5548a9811cee427f7ed3c72bc5b345762c3a9ac6f7a7cc7**
Documento generado en 04/03/2024 11:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>